

sanción estableciendo el siguiente criterio en sus puntos a y d: reiteración y reincidencia.

Tercero: De la mencionada sanción administrativa se considera responsable a D. Santiago Morales Díaz, dado que no ha notificado alegaciones o documentos para desvirtuar la calificación jurídica otorgada a los hechos imputados.

Cuarto: El hecho imputado resulta constitutivo de una infracción administrativa tipificada según lo señalado en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente propuesta de Resolución y más concretamente en el artículo 32.3.b) sancionándole con una multa de hasta 1.500 euros.

Visto los artículos mencionados y demás de pertinente aplicación.

SE PROPONE:

Seiscientos euros (600 euros) dando traslado al órgano competente para dictar la oportuna Resolución según lo señalado en el Fundamento Jurídico Primero de esta Propuesta de Resolución.

Todo lo cual lo notifico conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, concediéndole un plazo de diez días, para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime pertinentes ante esta Instructora, haciendo constar en su escrito en número de expediente arriba indicado. En Mérida, a 2 de abril de 2004. La Instructora. Fdo.: Sara Rocha Gómez.”

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 16 de abril de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016227.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Posiciones nº 3 y 4 de la S.T.R. “Valdivia”.

Final: Torre metálica nº 2082 (existente) de la LAMT a 20 KV. “Zurbarán” y “Vegas Altas” (D/C) de la S.T.R. “Valdivia”.

Términos municipales afectados: Valdivia.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,894.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Especial doble circuito.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Término municipal de Valdivia.

Presupuesto en euros: 30.616,86.

Presupuesto en pesetas: 5.094.217.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016227.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 16 de abril de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 17 de mayo de 2004, sobre notificación de petición de documentación previa a la Resolución de concesión de subvención en el tipo de interés a Guarro Negro, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la petición de documentación previa en el expediente G-12554 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para

Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Guarro Negro, S.L., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de subvención y la documentación que la acompaña presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que la misma está incompleta, que las inversiones proyectadas no son subvencionables y que el interesado no cumple los requisitos para ser beneficiario, conforme a lo establecido en el decreto que regula estas ayudas Decreto 142/2001, de 25 de septiembre.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de mayo de 2004. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 17 de mayo de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Limpiezas Sánchez, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente G- 11408 a “Limpiezas Sánchez, S.L.” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 16/04/2004.

“RESUELVO:

Declarar a la empresa Limpiezas Sánchez, S.L. decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de concesión de fecha 17/02/2003.

Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de mayo de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 17 de mayo de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Rodríguez Iglesias Joaquín.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente G-10388 a “Rodríguez Iglesias Joaquín” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 30/04/2004.

“RESUELVO:

Declarar a la empresa Rodríguez Iglesias Joaquín decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de concesión de fecha 14/05/2002.

Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de